

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2021-01095 00**

Tomando en consideración que el extremo demandante no subsanó la demanda de la referencia en los precisos términos ordenados en el proveído calendado el 13 de enero de 2022, y en atención a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve **RECHAZAR** la demanda de JAIME SANTIAGO ROJAS contra ANA BELSU GUTIERREZ BELTRAN. Por Secretaría **DÉJENSE** las constancias de rigor.

Obsérvese que la parte demandante debió remitir copia de la demanda y anexos a la dirección electrónica o física de la demandada, con las respectivas certificaciones de entrega, empero, en su lugar allegó imágenes impresas de unos archivos mediante la plataforma tecnológica Whatsapp, sin tener certeza que el Whatsapp de destino realmente pertenezca a la demandada; se desconoce la entrega efectiva del mensaje de datos y se desconoce el contenido de los archivos enviados. (Artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020)

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ